



ORDENANZA MUNICIPAL N° 2-2026-MPU/BG

Bagua Grande, 20 de febrero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

VISTO:

CONDORCANQUI

El Informe SUTD N°240-2025-SGA-GSMGA/MPU-BG, el Informe Legal N° 1946-2025-OGAJ-CMBM, el Informe SUTD N° 2022-2025-OGAJ-MPU-BG, el Informe Técnico SUTD N° 49-2025/OPMI/OGPP-MPU-BG, el Informe SUTD N° 007-2026-SGA-GSMGA/MPU-BG, el Informe- SUTD-05-2026-OPMI/OGPP/MPU-BG, Carta Múltiple SUTD N° 009-2026-OGACGD/MPU-BG, Dictamen N° 001-2026-CSGA/MPU-BG, Carta N° 003-2026-CSGA-R/MPU-BG, sobre proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ÁLVEOS Y CAUCES DEL RIO UTCUBAMBA U OTRAS CANTERAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS."**,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N.° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972;

Que, el Artículo 195", incisos 3) y 8) de nuestra Constitución Política señala que los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y son competentes para administrar sus bienes y rentas; así como regular sus actividades en cuanto a su sustentabilidad de los recursos naturales conforme a ley;

Que, el artículo 1° de la Ley N.° 28611 – Ley General del Ambiente, reconoce el derecho irrenunciable de toda persona a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y establece el deber de contribuir a una gestión ambiental efectiva, proteger el ambiente y sus componentes, asegurar la salud de la población, conservar la diversidad biológica, aprovechar sosteniblemente los recursos naturales y promover el desarrollo sostenible del país;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, y la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante - Decreto Legislativo N° 776, los Gobiernos Locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley,

Que, las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tienen rango de ley, según lo establecido en el artículo 200 numeral 4) de la Constitución Política del estado; correspondiéndole al concejo municipal de conformidad con su función normativa la aprobación de la misma,

Que, la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el inciso 9) del Artículo 69" establece como rentas municipales a los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y-cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a Ley;

Que, el Artículo 1" de la Ley N° 28221, ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades, las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE



CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2-2026-MPU/BG

son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarreen y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69 de la Ley N° 27972.

Que, de acuerdo a la Ley N° 29338 - Ley de recursos hídricos, en el numeral 9) del Artículo 15° hace mención que se debe emitir opinión técnica vinculante previa al otorgamiento de autorización de extracción de material mineral no metálico en los cauces naturales de agua;

CONDORCANQUI

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias, el Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación de acta, ha aprobado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ÁLVEOS Y CAUCES DEL RIO UTCUBAMBA U OTRAS CANTERAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la presente Ordenanza Municipal que regular el otorgamiento de la autorización para la extracción de materiales de construcción, ubicados en los álveos o cauces del río Utcubamba u otras canteras, en la jurisdicción del distrito de Bagua Grande; la aplicación del derecho por extracción de materiales y las sanciones por el incumplimiento de la presente norma de carácter general, la cual consta de **I Título, VIII Capítulos y cuarenta (40) Artículos**, que forman parte integrante y de obligatorio cumplimiento de la presente norma.

ARTÍCULO 2°. - ESTABLECER que la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a través de la Sub Gerencia Ambiental en coordinación con la, Gerencia de Administración Tributaria, y la Sub Gerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva, serán las responsables de regular, controlar, supervisar, fiscalizar y aplicar las sanciones pecuniarias y administrativas previstas en la presente Ordenanza, garantizando su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 3°. - DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 16-2021-MPU/BG, y/o todas las disposiciones, acuerdos, decretos y normas de carácter municipal que se opongan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 4°. - DISPONER que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proceda a la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 5°. - ENCARGAR a las Gerencias y Sub Gerencias competentes la elaboración de los reglamentos, manuales operativos y demás instrumentos de gestión necesarios para la adecuada implementación, seguimiento y control de la presente norma, incluyendo la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), dentro del plazo de treinta (30) días hábiles posteriores a su publicación.

REGÍSTRATE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE

Diógenes Celis Jiménez
ALCALDE